



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto inadmite demanda
Radicado: 63.190.40.89.001.2023.00303.00
Ejecutante: Lilly Villamil Gutiérrez
Ejecutado: Jesús Antonio García Camelo
Interlocutorio: No. 565

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, instaurado por Lilly Villamil Gutiérrez, identificada con C.C. 24.603.266, quien actúa en nombre propio, en contra de Jesús Antonio García Camelo, identificado con C.C. 4.407.531.

Revisada en su integridad la demanda al igual que sus anexos, se puede avizorar que la letra de cambio suscrita el 1º de marzo de 2023 se aportó de manera incompleta; pues en su digitalización no se visualiza la totalidad del documento.

De acuerdo con lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a su inadmisión para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda, se subsane lo aquí mencionado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDÍO**,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda para proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, instaurada por Lilly Villamil Gutiérrez, identificada con C.C. 24.603.266, en contra de Jesús Antonio García Camelo, identificado con C.C. 4.407.531.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

Notifíquese,

Firmado Por:

German Alonso Ospina Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca34c2312ca78563c60d5bcb13a62876e412e03aba5ef9560a9ce46899646c21**

Documento generado en 25/08/2023 10:03:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>